

RESOLUCION N° 2053- - 2016

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 1599 de fecha 23 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA", identificada con NIT. 891.190.047 – 2 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora BETTY ROJAS ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.770.112 de Florencia Caquetá.

Que mediante Resolución N° 2249 del 22 de diciembre de 2014, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA", para desarrollar la modalidad de Hogares Sustitutos, por el término de dos (2) años contados a partir del 26 de diciembre de 2014.

Que la Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA", mediante comunicación radicada bajo el N° E – 2016 – 416261 – 1800 del 29 de Agosto de 2016, envió documentación para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para las sedes ubicadas en la Carrera 11 No 10 – 34 Sede Administrativa y Sede Operativa ubicada en la Transversal 6 Calle 12 Avenida Bruno del Piero, de la Ciudad de Florencia Caquetá.

RESOLUCION N° 2053 - - 13

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA"**

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo Interdisciplinario de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Caquetá, realizó la visita a la sedes ubicadas en la Carrera 11 No 10 – 34 Sede Administrativa y Sede Operativa ubicada en la Transversal 6 Calle 12 Avenida Bruno del Piero, de la Ciudad de Florencia Caquetá, la cual se llevó a cabo el día 22 de Septiembre de 2016 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"En la visita de verificación de requisitos se encontró lo siguiente: las historias de atención ubicadas en archivo con ingreso restringido solo a las personas autorizadas, las carpetas archivadas debidamente, en archivo ubicado en espacio aireado, protegido y sin humedades, las historias de atención, organizadas por orden alfabético y externamente cuentan con rotulo donde se observa nombre de la institución, nombre del usuario, identificación fecha de ingreso, espacios para la fecha de egreso, y espacio para el numero de folios, cuentan con todos los registros y soportes que permiten la trazabilidad: en las historias de atención se encuentra copia de la tarjeta de identidad, boleta de ingreso, Registro civil para quienes aplica, y tarjeta de identidad para mayores de 7 años, copia de afiliación al sistema de seguridad social, valoraciones iniciales de salud física, odontológica, psicológica, trabajo social. El plan de atención individual inicial y de seguimiento está en los tiempos estipulados por el lineamiento, evidencia de remisión de informes a la autoridad administrativa responsable del caso. Se encontró evidencias de que se aplican las herramientas de participación de los niños, niñas y adolescentes, así mismo los equipos psicosociales realizan el diagnóstico integral en casa caso, y al momento de egreso se hacen los informes de evolución del proceso de atención."

*Que la presente solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento modalidad Hogar Sustituto no requiere el requisito señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. 9555 de fecha 16 de septiembre de 2016, toda vez que mediante correo electrónico y memorando de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por la oficina de aseguramiento a la Calidad el requisito señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. 9555 de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 50.002 el día 20 de septiembre de 2016, sólo será exigible para aquellos trámites solicitados con posterioridad a la fecha de publicación indicada, es decir las solicitudes que se encontraban en curso antes del 20 de septiembre de 2016 no deben ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Casos Especiales.*

Que mediante oficio con radicado E – 2016 – 598958 – 1800 de fecha 24 de noviembre de 2016, la representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", solicito la cancelación voluntaria de la Licencia de Funcionamiento Bienal vigente, con el fin que pueda ser expedida la nueva licencia de acuerdo a los nuevos lineamientos de Hogares Sustitutos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "... Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia..." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 25-2 de la Resolución 3435 de 2016 "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010", establece:

**Artículo 25 – 2.** Cancelación de la Licencia de Funcionamiento: El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:

1. Por solicitud de la persona Jurídica titular de la licencia.

RESOLUCION N° 2053 - - 2016

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA"

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Aseguramiento a la Calidad, Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de la *Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA"* y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Caquetá, otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA"**, para las sedes ubicadas en la Carrera 11 No 10 – 34 Sede Administrativa y Sede Operativa ubicada en la Transversal 6 Calle 12 Avenida Bruno del Piero, de la Ciudad de Florencia Caquetá, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que la cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, para las sedes ubicadas en la Carrera 11 No 10 – 34 Sede Administrativa y Sede Operativa ubicada en la Transversal 6 Calle 12 Avenida Bruno del Piero, de la Ciudad de Florencia Caquetá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la *Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA"*, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la *Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA"*, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – Caquetá, la presente resolución al Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMFACA"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO.-** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente Resolución deroga las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2249 de fecha 22 de diciembre de 2014, 1905 del 04 de diciembre de 2015 y 1956 del 10 de noviembre de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los 24 NOV 2016

**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la doctora **BETTY ROJAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.770.112 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA "COMFACA**, con NIT 891.190.047 - 2, el contenido de la Resolución 2053 del 24 de noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE RENUEVE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "COMAFACA" en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

EL NOTIFICADO

*Renuncio a terminos de ejecutoria.*



**BETTY ROJAS ROJAS**

EL NOTIFICADOR



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes noviembre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo quinto de la Resolución 2053 del 24 de noviembre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veinticuatro (24) de noviembre de 2016, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA", con NIT No 891.190.047 - 2, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico